

Política de Inversiones en Mercados Internacionales

Introducción

Con el fin de que los afiliados y el público en general puedan tomar decisiones informadas, la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante OPC CCSS, presenta la política de inversión en mercados internacionales de los fondos de pensiones y capitalización laboral que administra, así como los parámetros generales del proceso de inversión de los recursos.

Definiciones

Las definiciones concernientes a esta política se pueden verificar en el capítulo 1, artículo 2, del Reglamento de Inversiones de las Entidades Autorizadas (RI).

Objetivo

Establecer lineamientos y procedimientos adecuados para llevar a cabo inversiones de los portafolios administrados por la OPC CCSS en mercados internacionales. Este instrumento se constituye en el marco de referencia para un ordenado y controlado proceso de inversión, que permita una adecuada diversificación de los portafolios. Esta política debe entenderse como complemento a la Política de inversiones en mercado local.

Principios de inversión

- Las inversiones en los mercados internacionales se fundamentan en una estrategia general, que para tal fin la Administración elabora y somete para aprobación del Comité de Inversiones y conocimiento por la Junta Directiva de la OPC CCSS semestralmente; en cumplimiento de los objetivos que se definan para cada fondo administrado. El Comité de Inversiones realizará un seguimiento mensual de la misma, en caso de existir variaciones relevantes, serán comunicadas a la Junta Directiva para su conocimiento.
- Para efectos de establecer los límites, características y condiciones necesarias de esta política, el área de Inversiones coordinará lo pertinente para disponer de los procedimientos internos para realizar las inversiones en los mercados internacionales.
- Tomando en cuenta la naturaleza de los fondos que gestiona la OPC CCSS, las inversiones en mercados internacionales serán realizadas en interés de los afiliados con una perspectiva de inversión de largo plazo en función de la naturaleza de los recursos, la rentabilidad, el riesgo y diversificación.

Del Comité de Inversiones

- El Comité de Inversiones de acuerdo a los lineamientos definidos en esta política y a lo establecido en la normativa vigente; es el responsable de aprobar la Estrategia de Inversiones, para que posteriormente sea conocida por la Junta Directiva de la OPC CCSS.
- En cada sesión del Comité, el área de Inversiones en conjunto con la Administración preparará un informe ejecutivo sobre la situación, condiciones y desempeño de la cartera total de inversiones internacionales. Asimismo, un resumen comprensivo de dichos informes será presentado a la Junta Directiva trimestralmente.
- El Comité de Inversiones contará con el apoyo de los asesores en mercados internacionales que los intermediarios contratados pongan a su disposición.

Del área de Inversiones

- Actuar de acuerdo con las normas y los procedimientos aprobados.
- Dar seguimiento a la situación de mercado, con el fin de tomar las mejores decisiones de compra y venta de inversiones, de acuerdo al comportamiento de los precios y rentabilidades de los instrumentos que sean opciones para los portafolios administrados, así como los que se encuentren ya en las carteras.

Riesgos inherentes a las inversiones

El área de Riesgos de la OPC CCSS remitirá al Comité de Inversiones mediante informes mensuales, los procesos llevados a cabo para la identificación, estimación, administración y control de los riesgos inherentes a los fondos administrados, así como las valoraciones de posibles escenarios mediante la sensibilización de las distintas variables que puedan afectar el desempeño de los portafolios de inversión.

Es importante acotar, que como cualquier inversión, las que se realizan en mercados internacionales tienen implícito un alto nivel de volatilidad tanto en rendimientos como en precios, por lo que las variaciones en el entorno internacional, pueden causar cambios positivos o negativos en la valoración de los instrumentos seleccionados.

Límites de riesgo y desviaciones

Los límites de riesgo de los fondos administrados están definidos en el **8M04, Manual Integral de Procedimientos y Política para la Administración de Riesgos de la OPC CCSS**, aprobado por la Junta Directiva de la OPC CCSS. De igual manera, cuando existan alertas o desviaciones a estos límites, el Área de Riesgos debe informar a los que corresponda según lo indicado en el manual antes descrito; lo anterior para que se ejecuten las acciones debidas.

Estimaciones y proyecciones

Las proyecciones y perspectivas locales en relación a la economía mundial, se detallan en la Estrategia de Inversiones aprobada por el Comité de Inversiones y conocida por la Junta Directiva de la OPC CCSS semestralmente.

Diversificación de las inversiones en mercados internacionales

El acceso a los mercados internacionales permitirá contar con una variedad de instrumentos financieros disponibles en estos, que contribuyan a equilibrar y disminuir en particular, los riesgos de concentración, sistémico, correlación, crédito y liquidez. Las inversiones internacionales deberán estar diversificadas de forma que se evite la dependencia de un solo instrumento financiero, de un emisor determinado o de un grupo de entidades.

La diversificación estará normada en la Estrategia de Inversiones que complementa esta política y que deberá considerar entre otros, los siguientes elementos: instrumentos, emisores, emisiones, países, monedas y sectores.

Al tenor de lo indicado en el RI emitido por el CONASSIF, las inversiones en los mercados internacionales se ejecutarán, en títulos valores representativos de deuda emitidos en serie, valores producto de procesos de titularización y títulos de participación emitidos por fondos de inversión, los cuales podrán ser de fondos índice, fondos de inversión de deuda y fondos accionarios.

En relación a los instrumentos derivados, podrán ser adquiridos con el fin de alcanzar coberturas de riesgo de tasa de interés y de tipo de cambio siempre y cuando se cumpla a cabalidad con lo indicado en el título V del RI.

No se podrán realizar inversiones en notas estructuradas, salvo autorización expresa de la Junta Directiva de la OPC CCSS.

Monedas

Atendiendo lo establecido en la normativa respectiva, las inversiones internacionales podrán realizarse en instrumentos denominados en dólares, euros, yenes o libras esterlinas. La determinación de los porcentajes correspondientes para cada moneda, según sea necesario y conveniente, estarán definidas en la Estrategia de Inversiones. De igual forma, se deberá velar por llevar un adecuado control de los movimientos en los tipos de cambio, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos que para cada operación se planteen.

Tipos de instrumentos emisores y emisiones

Podrán realizarse inversiones en títulos de deuda. Para el caso de los valores con respaldo estatal, la calificación de riesgo del país deberá ser BBB o superior. El monto de la emisión

mínima en circulación deberá ser por la suma de US\$200 millones (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas aprobadas. En el expediente de la inversión, deberá constar el respectivo estudio de factores fundamentales que se consideran para la inversión.

Las colocaciones en fondos de inversión se realizarán atendiendo la normativa que al respecto contiene el RI. Cualquier tipo de inversión realizada en mercados internacionales, deberá ser autorizada previamente por los Comités de Riesgos e Inversiones de la OPC CCSS; además, no se podrá adquirir valores físicos en la cartera de inversiones internacionales de conformidad con el inciso a del artículo 52 del RI.

Países

Toda inversión deberá realizarse en países cuyas bolsas de valores o mercados organizados sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) o de la Unión Europea.

Sectores

Con la finalidad de buscar una adecuada diversificación, el área de Inversiones en conjunto con la Administración, someterá al Comité de Inversiones en la Estrategia de Inversiones la distribución de las inversiones en los sectores que presenten una mejor oportunidad de inversión para los fondos administrados.

Porcentaje de la cartera invertida en el exterior

El Comité de Inversiones podrá autorizar hasta un 20% del saldo administrado de cada fondo al momento de realizar las inversiones en instrumentos financieros del mercado internacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en esta política y la normativa vigente.

Sobre las entidades de Custodia

La custodia de los valores objeto de inversión, deberá realizarse en una entidad de depósito especializada para tal fin y debidamente autorizada, según lo establece la Ley Reguladora del Mercado de Valores, cumpliendo con el artículo 60 del RI en cuanto a requisitos se refiere. Los contratos respectivos deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la OPC CCSS mediante acuerdo previo a ser suscritos y remitidos a la Superintendencia de Pensiones para su aval. Además, la entidad de custodia deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para estas entidades se establecen en el artículo 60 del RI.

Criterios de selección de intermediarios

Para la selección de intermediarios, se utilizarán los instructivos que el área de Inversiones someterá para aprobación del Comité de Inversiones y conocimiento de la Junta Directiva de la OPC CCSS.

Prohibiciones

Bajo ningún criterio, los contratos con intermediarios para la ejecución de la gestión de los portafolios administrados, podrán permitir la marginación de cuentas o el préstamo de valores para inversiones en mercados internacionales.

Mejora continua

La Gerencia General de la OPC CCSS, velará por la mejora continua en la eficiencia y la eficacia de los procesos de inversiones, aplicando el manual de calidad, los objetivos estratégicos, la revisión de resultados y las herramientas de análisis, medición y mejora, con el fin de contribuir al fortalecimiento constante del Sistema de Gestión de Calidad.

Aprobada por la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la CCSS, en el acuerdo número 03 de la sesión número 1084 realizada el 09 de agosto de 2017.